



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 598 -2016-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, **21 SEP 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 300-2016, con CUT N° 39741-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha de recepción 27-06-2016, presentado por Mauro Hermoza Flores, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Sector Chapo Grande (Zonal Echarati); Solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Chapo Grande, Zonal de Palma Real- Distrito de Echarati- La Convención-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 21°, 22° y 23°, Asimismo, se encuentra previsto en el TUPA ANA 2016 numeral 16;

Que, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia del D.S. N° 023-2015-MINAGRI y la R.J. N° 007-2015-ANA. De la evaluación del expediente se tiene que el administrado presenta Solicitud (folio 01), copia DNI del señor Mauro Hermoza Florez (folio 02), Recibo de Ingreso N° 142-000513 por derecho de trámite (folio 03), copia Resolución de Alcaldía N° 1091-2013-A-MDE/LC (folio 04), que reconoce a la JASS y su Junta Directiva, copia Constancia de Reconocimiento de la JASS, emitido por la Municipalidad Distrital de Echarati (folio 05), copia de Inscripción de Asociaciones – JASS Sector Chapo Grande, N° de Partida 11026222, emitido por la Oficina Registral Quillabamba – SUNARP (fojas 06 al 09), copia Resolución Directoral N° 73-2013-ANA/AAA XII.UV (fojas 11 al 13), que Autoriza la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, a la JASS Chapo Grande Echarati, copia Resolución Directoral N° 512-2014-ANA/AAA XII.UV (fojas 15 al 17), que Aprueba el Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, Ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Chapo Grande, Zonal de Palma Real- Distrito de Echarati- La Convención-Cusco", copia de Resolución de Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 51-2014-GRNGA-MPLC (fojas 18 al 21), copia Resolución Directoral N° 0118-2015-ANA/AAA XII.UV (fojas 23 al 25), que Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Chapo Grande, Zonal de Palma Real- Distrito de Echarati- La Convención-Cusco", Carta de Compromiso de pago por inspección ocular (folio 26), Boleta de Venta N° 0142-000253 por verificación técnica de campo (folio 28), Carta de Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano (folio 37);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 05-05-2016 (fojas 30 al 32), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, del acta de verificación técnica de campo se desprende





que, se evidencia la existencia de las fuentes hídricas: Manantial Ubaldina Pullo, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 745053 E, 8608650 N, con un caudal de 0.28 l/s; Manantial Susana Hualpa, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 746002 E, 8608182 N, con un caudal de 0.46 l/s; Manantial Pumacchupan, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 745939 E, 8608971 N, con un caudal de 0.32 l/s; Manantial San José, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 746186 E, 8609186 N, con un caudal de 0.49 l/s; Manantial Katarata, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 747344 E, 8609429 N, con un caudal de 0.95 l/s; Manantial Julio, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 747723 E, 8609387, con un caudal de 0.25 l/s; Manantial Dargen Sequeiros, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 748442 E, 8609189 N, con un caudal de 0.34 l/s; Manantial Yotuchayoc, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 748377 E, 8610259 N, con un caudal de 0.28 l/s; Manantial Julian Rojas, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 748716 E, 8609670 N, con un caudal de 1.60 l/s; Manantial Santos, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 747555 E, 8609882 N, con un caudal de 0.42 l/s; Manantial Nolgeoneoc, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 747302 E, 8610465 N, con un caudal de 0.93 l/s; Manantial Saldivar, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 746444 E, 8610437 N, con un caudal de 0.38 l/s; Manantial Benjamin, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 746599 E, 8610946 N, con un caudal de 0.27 l/s; Manantial San Luis, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 745378 E, 8610975 N, con un caudal de 0.20 l/s; Manantial Pacaypata, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 18S, 744366 E, 8610017 E, con un caudal de 0.16 l/s; además el acta precisa que la infraestructura de capitación en la fuente hídrica se encuentra totalmente concluida así como los sistemas de conducción, cámara rompe presión, reservorios, distribución y los módulos de saneamiento que se encuentran en la actualidad en la etapa de prueba;

Que, con Informe Técnico N° 043-2016-ANA-AAA.ALA.CV.AT/RGAC (fojas 40 y 41), elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos P1 y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, concluye, que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Sector Chapo Grande (Zonal Echarati), ha cumplido con las condiciones técnicas y normativas para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por una masa anual de 10,037.50 m³. Y recomienda, remitir los actuados correspondientes a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para la conclusión del procedimiento administrativo a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Sector Chapo Grande (Zonal Echarati);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 231-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC y la Administración Local del Agua La Convención con Informe Técnico N° 043-2016-ANA-AAA.ALA.CV.AT/RGAC y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Sector Chapo Grande (Zonal Echarati), de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Tipo De Fuente	Nombre de la Fuente Hídrica	Ubicación Geográfica de los Puntos de Captación (Datum WGS 84 18S)			
			ESTE	NORTE	Altitud (msnm)	Caudal
Sector : Chapo Grande Distrito : Echarati Provincia : La Convención Departamento : Cusco	Manantial	Ubaldina Pullo	745053	8608650	1285	0.012
	Manantial	Susana Hualpa	746002	8608182	853	0.020
	Manantial	Pumacchupan	745939	8608971	890	0.014
	Manantial	San José	746186	8609186	831	0.021
	Manantial	Katarata	747344	8609429	1138	0.041
	Manantial	Julio	747723	8609387	1154	0.011
	Manantial	Dargen Sequeiros	748442	8609189	998	0.015
	Manantial	Yotuchayoc	748377	8610259	1384	0.012
	Manantial	Julian Rojas	748716	8609670	1074	0.069
	Manantial	Santos	747555	8609882	1366	0.018
	Manantial	Nolgeoneoc	747302	8610465	1325	0.040
	Manantial	Saldivar	746444	8610437	1244	0.016
	Manantial	Benjamin	746599	8610946	1344	0.012
	Manantial	San Luis	745378	8610975	1590	0.009
	Manantial	Pacaypata	744366	8610017	1572	0.007
Caudal Total de Otorgamiento (l/s)						0.318



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de Sector Chapo Grande (Zonal Echarati), hasta por un volumen anual de 10,037.50 m3/año y tendrá la siguiente distribución mensual:

Table with columns: Fuente de Agua, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, Volumen Total Anual (m3). Row: Manantial, 852.5, 770, 852.5, 825, 852.5, 825, 852.5, 852.5, 825, 852.5, 825, 852.5, 10,037.50

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4º.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57º de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.



ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21º de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.



ARTICULO 7º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc: Arch
MBCH/UAJ/mbc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69621